

CONTRATO POR ADJUDICACION DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COBAQROO QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA CARIBE MOTORS S.A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO CHABLE CORDERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y TRES LIC. JORGE EDUARDO CORREA MENA, DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGÓ DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN LA DIRECTORA GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN P. BLANCO NÚMERO DOSCIENTOS CUARETA Y TRES ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y AV. FRANCISCO I. MADERO, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COBAQROO Y CON RECURSOS OBTENIDOS DE INGRESOS PROPIOS, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **CM0821212QK6**.
3. ESTAR INSCRITO ANTE OFICIA MAYOR DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO **0590**.
4. QUE SE DEDICA AL COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS NUEVAS CUYA PROPULSIÓN SEA A TRAVÉS DE BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLE.
5. QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL C. **ARMANDO CHABLE CORDERO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **TREINTA Y DOS**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JORGE EDUARDO CORREA MENA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA Y TRES** DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA **8 FEBRERO DE 2003**, EN LA CUAL SE LE OTORGÓ DICHA REPRESENTACIÓN.
6. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
7. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN LA **AV. ALVARO OBREGON NÚMERO 402, COLONIA CENTRO, C.P. 77000 DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO**.
8. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL COBAQROO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR", Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DEL **05 AL 15 DE JULIO DE 2017**, Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECIFICAMENTE LA **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL COBAQROO**.



SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS VEHÍCULOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,197,400.00** (SON: UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- COSTO DE LOS VEHÍCULOS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENLISTAN EN ESTA CLAUSULA.

DESCRIPCIÓN DE LOS VEHICULOS

REGION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	VEHÍCULO CHEVROLET AVEO PAQUETE "K" MODELO 2017, 4 PUERTAS CON CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS, EQUIPADO CON MOTOR 4 CILINDROS, 1.6 L MFI, 16 V DOHC, POTENCIA: 103 HP @ 5800 RPM. TORQUE; 107 LB-PIE @3600 RPM, AIRE ACONDICIONADO CON CONTROLES MANUALES, RADIO AM/FM/USB, CONECTOR PARA IPOD, BLUETOOTH Y MP3, SISTEMA DE 4 BOCINAS, DIRECCION HIDRAÚLICA, ASIENTOS DELANTEROS CON CUBO, FORRADOS EN TELA Y RECLINABLES, ASIENTOS TRASEROS ABATIBLES 60/40, VESTIDURAS EN TELA COLOR NEGRO, ESPEJOS PLEGABLES EN COLOR NEGRO, LLANTAS P185/55 R15, RINES DE ACERO DE 15", MANUAS DE PUERTAS EN COLOR NEGRO, COLUMNA DE DIRECCION COLAPSABLE AL IMPACTO, INMOVILIZADOR EL CUAL IMPIDE LA IGNICIÓN SIN LA LLAVE ORIGINAL, TANQUE DE GASOLINA DE 45 LT, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, SUSPENSION DELANTERA MCPHERSON, FRENSOS DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR, BOLSAS DE AIRE DELANTERAS PARA CONDUCTOR Y PASAJERO MODELO 2017.	3	151,637.93	\$454,913.79	\$72,786.21	\$527,700.00
2	CHEVROLET TRAVERSE SUV PAQUETE "B" CON CAPACIDAD PARA 7 PASAJEROS, MOTOR 3.6 L CILINDROS, SIDI, VVT POTENCIA DE 281 HP @ 6,300 RPM, TORQUE 266 IB-PIE @ 3,400 RPM, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES DE CONTROL ELECTRÓNICO DE 3 ZONAS PARA CONDUCTOR, PASAJERO Y ASIENTOS DE 2DA, BOLSAS DE AIRE 2 FRONTALES, 2 LATERALES, Y 2 DE TIPO CORTINA PARA LAS 3 FILAS DE ASIENTOS, ASIENTOS DELANTEROS INDIVIDUALES, DE CUBO, CON 2 COMPARTAMIENTOS PORTA OBJETOS EN RESPALDO Y BOLSAS DE AIRE LATERALES INCLUIDAS, CONFIGURACIÓN DE ASIENTOS PARA 7 PASAJEROS (2-2-3), CON ASIENTO TIPO CAPITÁN DESLIZABLE EN LA 2DA FILA 40/40 TERCERA FILA DE ASIENTOS TIPO BANCA ABATIBLE, ASIENTOS DELANTEROS CON AJUSTE ELÉCTRICO DE 8 POSICIONES, CAJUELA CON APERTURA Y CIERRE ELECTRICO, DVD REGIÓN 4 CON AUDÍFONOS INALÁMBRICOS, RADIO CON BUSCADOR	1	\$577,327.59	\$577,327.59	\$92,372.41	\$669,700.00



REGION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
	E IDENTIFICADOR DE SEÑAL, CONTROL ELECTRÓNICO DE SINTONÍA, RELOJ DIGITAL, SISTEMA ANTIROBO, REPRODUCTOR DE CD, ENTRADA INDEPENDIENTE PARA DVD, PANTALLA TOUCH SCREEN DE LCD PARA DESPLEGAR LA IMAGEN DE CÁMARA DE VISION TRASERA, ENTRADA PARA PUERTO USB Y AUXILIAR PARA IPOD Y MAPAS DE NAVEGACIÓN, VOLANTE DE POSICIONES EN PIEL, SENSOR DE VOLCADURAS PARA DETONAR ANTICIPADAMENTE LAS BOLSASDE AIRE DE TECHO, ENCENDIDO A CONTROL REMOTO, LLANTAS P255/55 R20, QUEMACOCOS PANORÁMICO DELANTERO DE CONTROL ELÉCTRICO Y TRASERO DE CRISTAL FUJO, MODELO 2017.					
TOTAL				\$1,032,241.38	\$165,158.62	\$1,197,400.00

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS VEHÍCULOS OBJETOS DE ESTA LICITACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADO EN AV. HÉROES NO. 310, ENTRE AV. BUGAMBILIAS Y CALLE JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 77019, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

"EL PROVEEDOR" DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA EL SITIO INDICANDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLAÚSULA, PAGANDO POR SU CUENTA GASTOS DE SEGURO Y FLETE.

SÉXTA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SEPTIMA.- GARANTÍAS. "EN EL CASO QUE LOS VEHÍCULOS PRESENTEN DESPERFECTOS, DEFICIENCIA, CALIDAD NO REQUERIDA, DAÑOS O VICIOS OCULTOS QUE CUBRA LA GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA DEVOLUCIÓN POR RECHAZO, OBLIGANDOSE "EL PROVEEDOR" A RECOGERLOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEVOLVERLOS EN EL MISMO DOMICILIO, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPRUEBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN, LA QUE NO DEBERÁ SER MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA NOVENA.

LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SEÑALAN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y OTORGA EL PERIODO DE GARANTÍA POR LA VIDA ÚTIL DE LOS VEHICULOS DE TRES AÑOS O 60,000 MIL KILOMETROS COMO MÍNIMO, POR LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS EN LOS VEHÍCULOS, ÉSTA GARANTÍA COMENZARA A CONTAR A PARTIR DE QUE "LA INSTITUCIÓN" RECEPCIONE LOS VEHÍCULOS.

AMBAS PARTES SEÑALAN QUE EN CASO DE QUE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO RESULTASE CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DAÑOS DERIVADOS DE SU TRANSPORTACIÓN O ENTREGA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS POR NUEVOS.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LAS FACTURAS ORIGINALES QUE DEBERÁN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL I.V.A, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS SERÁN LAS ÓRDENES DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL JEFE

DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DEL COLEGIO BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA QUE SE ESPECÍFICA HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN LA ÓRDEN DE COMPRA O PEDIDO CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASÍ SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ARMANDO CHABLE CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

M.C. MIGUEL ARROYO MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MTRA. SHARLA ADRIANA CIFUENTES RIVERA
JEFA DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES